

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO**, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 01 (UNO) DE LA CALLE INDEPENDENCIA, ZONA CENTRO EN JUANACATLÁN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS **J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLÍN**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ**, SÍNDICO, LIC. **SUSANA MELÉNDEZ VELÁZQUEZ**, SECRETARIO GENERAL Y C.P.C. **J. GUADALUPE MEZA FLORES**, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL **"INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO"** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL C. **GUILLERMO AMADO ALCARÁZ CROSS**; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- **"EL MUNICIPIO"**, declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, situado en la calle Independencia número 01 (uno), zona centro del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

D. Que el señor **J. Refugio Velázquez Vallín**, en su carácter de Presidente Municipal y el señor **Luis Sergio Venegas Suarez**, en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

E. Que la licenciada **Susana Meléndez Velázquez**, en su carácter de Secretario General y el Contador Público Certificado **J. Guadalupe Meza Flores**, ambos de éste Ayuntamiento, acreditan su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene las facultades necesarias y suficientes para entregar en comodato el salón 6 (seis), planta baja de la Casa de la Cultura Juanacatlán, ubicada en la Calle Herrera y Cairo número 84, entre las calles Javier Mina y Reforma; oficina que cuenta con una superficie aproximada de 98.35 (noventa y ocho punto treinta y cinco) metros cuadrados y que cuenta con las medidas y linderos que se muestran en el levantamiento topográfico que como ANEXO ÚNICO se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

G. Que es su deseo entregar en comodato el bien inmueble a que se refiere la declaración inmediata anterior.

2.- Declara **"EL COMODATARIO"**:

A. Que es un Organismo Público autónomo depositario de la autoridad electoral en el Estado de Jalisco, es un organismo independiente en sus decisiones y funcionamiento de carácter permanente y profesional en su desempeño; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

B. Que su objeto principal es:

- En colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y en la forma y términos que determinen las leyes, preparar, organizar y vigilar las elecciones para renovar el cargo de

gobernador del estado, de los 39 diputados que integran el poder Legislativo estatal, y de los 125 ayuntamientos que integran Jalisco.

- Preparar, organizar y vigilar los procesos electorales de plebiscito y referéndum, figuras de democracia directa que existen desde 1997.
- Recibir y resolver los proyectos de iniciativa popular en los términos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- Promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.
- Vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

C. Que para el cumplimiento de sus objetivos tienen la necesidad de contar con un espacio físico para la instalación del Consejo Distrital o Municipal Electoral, respectivamente, en éste Municipio de conformidad a lo establecido en el artículo 3 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Florencia #2370, colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco.

E. Que es su deseo recibir en comodato el salón 6 (seis), planta baja de la Casa de la Cultura Juanacatlán, ubicada en la Calle Herrera y Cairo número 84, entre las calles Javier Mina y Reforma, y;

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- "EL MUNICIPIO" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" y éste recibe, el bien inmueble que se describe en la declaración número 1 (uno) letra (f) del presente contrato, el cual tiene las medidas y linderos que se refieren en el levantamiento topográfico que como ANEXO ÚNICO se adjunta al presente contrato, considerándose para todos los efectos legales a que hay lugar como parte integral del mismo.

Segunda.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento, recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión jurídica del bien inmueble materia del presente comodato y se obliga a firmar la respectiva acta de entrega-recepción del bien inmueble multirreferido.

Tercera.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades inicia el día 01 primero del mes de mayo de 2018 y concluye el día 15 de agosto de 2018, por lo que al final de dicho plazo, tendrá que reintegrar la posesión de dicho bien inmueble a "EL MUNICIPIO" sin que "EL COMODATARIO" tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en el mismo.

Cuarta.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para ser destinada como sede del Consejo Municipal Electoral de Juanacatlán.

Las partes acuerdan que en caso de destinarlo a un uso distinto al señalado será causa suficiente para que opere la reversión del presente acuerdo de voluntades.

Quinta.- Las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

- En caso de contar con instalación independiente, "EL COMODATARIO" deberá contratar por su cuenta y costo con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica y pagarlo puntualmente.
- "EL COMODATARIO" deberá contratar por su cuenta y costo los servicios de telefonía y datos que requiera, debiendo pagarlos de forma puntual.
- "EL COMODATARIO" deberá conservar en buenas condiciones de uso el bien inmueble comodatado.
- "EL COMODATARIO" deberá poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

- Al término de la vigencia del presente contrato, restituir el bien a **"EL MUNICIPIO"** en las condiciones en que le fue entregado, sin más deterioro que el causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal.

Las partes acuerdan que para el caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

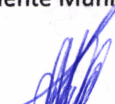
Sexta.- Las partes acuerdan que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- Por acuerdo de los contratantes.
- Por incumplimiento de las condiciones pactadas.
- Por haberse cumplido el término del comodato.

Séptima.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera instancia del Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día **01 (primero) del mes de Mayo del año 2018 (dos mil dieciocho)**.


J. Refugio Velázquez Vallín.
Presidente Municipal.


Lic. Susana Meléndez Velázquez.
Secretario General.


Lic. Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes

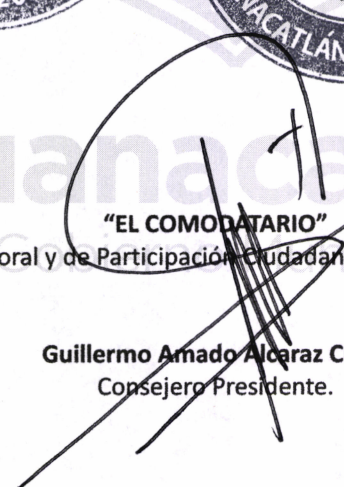
"EL MUNICIPIO"


Luis Sergio Venegas Suarez.
Síndico Municipal.


C.P.C. J. Guadalupe Meza Flores.
Tesorero Municipal.


Lic. Juan Carlos Moran Donato

"EL COMODATARIO"
"Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco"


Guillermo Amado Alcaraz Cross.
Consejero Presidente.

Testigo.

Testigo.